

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3779.7 SANTIAGO, 05 AGO. 2021

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.584 sobre Derechos y Deberes de los pacientes vinculados con su atención de salud y en el Decreto N° 40 de MINSAL, que reglamentan la citada ley.

2.- Lo señalado en la Ley 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado".

3.- La Orden General DIGCAR N° 2.202 de fecha 27 de Junio del año 2013, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Salud y Sanidad de Carabineros de Chile.

4.- La Orden General DIGCAR N° 2.227 de fecha 18 de Octubre del año 2013, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros.

5.- La Resolución Exenta HOSCAR 2741 de 25.06.2021, que "Declara y extiende vigencia del Reglamento Interno del Hospital de Carabineros".

6.- La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el artículo 9, del rubro "en el orden administrativo", letra K) del Reglamento Orgánico y de Servicio para el Hospital de Carabineros, N° 31

7. La Resolución N° 06, de 26.03.2009, la Resolución N°07, de fecha 29.03.2007, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

8.- La Personería del Director Subrogante del Hospital de Carabineros, que emana de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01, de fecha 02 de enero de 2020, del Hospital de Carabineros.

9.- Las necesidades del servicio y continuidad de la gestión en el Hospital de Carabineros "Del General Humberto Arriagada Valdivieso".

**CONSIDERANDO:**

A.- La necesidad de cumplir con lo establecido en el Decreto N° 40, que aprueba Reglamento sobre requisitos básicos que deberán contener los reglamentos internos de los prestadores institucionales públicos y privados para la atención en salud de las personas de la Ley Nro. 20.584.

B.- Que el Hospital de Carabineros, ha generado efectivamente una organización, dirección, control y coordinación de manera eficiente, acorde a la normativa referida en el acápite "Vistos", diseñando una planificación que ha permitido ofrecer servicios asistenciales de calidad tanto de cirugías, procedimiento como consultas médicas a pacientes del intra y extra sistema de salud de Carabineros de Chile.



**RESUELVO:**

1) **APRUÉBASE** en el Hospital de Carabineros, el "Reglamento Interno del Hospital de Carabineros" Edición N°2, 45 páginas, de fecha 22.06.2021.

2) **DECLÁRASE** que el referido Reglamento se comenzará su vigencia a partir de la total tramitación de la presente Resolución Exenta y hasta el mes de junio del año 2026 o hasta la entrada en vigencia del siguiente Reglamento Interno.

3) **DISPÓNESE** la más amplia difusión del Reglamento aprobado por la presente Resolución Exenta a los Servicios y/o Unidades que corresponda.

4) **PUBLÍQUESE**, por la Oficina de Gestión de Calidad y Seguridad Asistencial la presente Resolución y Reglamento en la Intranet institucional, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria y de los beneficiarios del sistema.



**MARCO A. ARÉVALO ALIAGA**  
Coronel de Carabineros  
**DIRECTOR**

Ant.: 57194

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DIRECCIÓN HOSPITAL.
2. SUBDIRECCIÓN MÉDICA
3. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
4. SUBDIRECCIÓN ODONTOLÓGICA
5. DEPARTAMENTO JURÍDICO
6. OF. GESTIÓN DE CALIDAD Y SEG ASIST.
7. OIRS
8. ARCHIVO